



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDO PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, en sesión de 4 de abril de 2024, aprobó la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias, educación especial y de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2024-2024 de la comarca del Alt Penedès (exp. G7004-000014/2024).

El texto íntegro de la cual es la siguiente:

“

CONVOCATÒRIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDO PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Las Bases Regulatoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP), en sesión de 16 de marzo de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha 20 de marzo de 2023 (CVE 202310048874)

<http://bop.diba.cat/anunci/3409364/aprovacio-de-les-bases-reguladores-per-a-l-atorgament-d-ajuts-individuals-de-menjador-adrecats-a-alumnat-d-ensenyaments-obligatoris-de-segon-cicle-d-educacio-infantil-i-d-educacio-especial-sufragats-amb-fons-publics-de-la-comarca-de-l-alt-penedes-versio-en-catala-i-castella-consell-comarcal-de-l-alt-penedes>

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que inicialmente se destinará a esta convocatoria será de 3.300.000,00 €.

La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y los importes es:

- 1.056.800,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 326.48031 - Transferències d'Ensenyament, Menjador no obligatori" del presupuesto del ejercicio 2024.
- y 2.243.200,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria - Transferències



CONSELL COMARCAL ALT Penedès

d'Ensenyament, Menjador no obligatori" del presupuesto de ejercicio 2025.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de cuantía de la modificación, sin que este hecho dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Estas ayudas són financiadas por la Generalitat de Catalunya.

3. Objeto y finalidad de las subvenciones

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2024-2025 para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado escolarizado en los niveles de enseñanza obligatoria, en el segundo ciclo de educación infantil y educación especial de la comarca del Alt Penedès, a los que no le corresponde la gratuidad del servicio, con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del CCAP que disponga para cada curso escolar.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, con las solicitudes que se presenten en el período fijado y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

- Plazos

El plazo ordinario de presentación de solicitudes empezará el día 22 de abril de 2024 i finalitzarà el 12 de mayo de 2024 (ambos incluidos).

Plazo extraordinario:

- *Alumnado de nueva matriculación (matriculado a partir del 12 de mayo de 2024): Del 1 de julio al 31 de agosto de 2024.*

Solicitudes sobrevenidas y cambios de situación: A partir del 1 de octubre de 2024 y como máximo hasta el 15 de mayo de 2025

Las solicitudes por cambio de situación, tendrán que acreditar situaciones sobrevenidas que comporten cambios sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Por tal que estas solicitudes puedan ser valoradas, es necesario que la persona



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán carácter retroactivo desde la fecha de presentación de la misma, si el alumnado becado ha hecho uso del servicio de comedor.

En caso de compactación de la ayuda, se establecerá el número de días que corresponda proporcionalmente.

- **Forma y lugar de presentación**

Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente mediante la página web del CCAP www.ccapenedes.cat. Exclusivamente a las familias del alumnado que no disponga de ningún medio electrónico se les facilitará el modelo de solicitud en papel y podrá solicitar cita previa en la Oficina de Atención Ciudadana para la tramitación de la ayuda, dentro del plazo establecido y con la documentación indicada en el apartado 7.

Importe de la ayuda

La cuantía de cada ayuda dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas y en la presente convocatoria.

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor, al alumnado que cumpla los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, los cuales en conjunto nunca podran superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

Ámbito temporal de la ayuda

El ámbito temporal de la ayuda es el curso escolar 2024-2025.

6. Requisitos para la solicitud

Las personas interesadas en esta convocatoria, tendrán que realizar la solicitud telemática disponible en la página web del CCAP, www.ccapenedes.cat

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si bien las personas solicitantes de la ayuda de comedor son el padre, madre, tutor o tutora o representante legal del alumno/a.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) *Estar matriculado para el curso 2024-2025, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación especial y de enseñanzas obligatorias, de la comarca del Alt Penedès, exceptuando a los escolarizados en la Escuela Vinyes Verdes de San Llorenç d'Hortons que tendrán que hacerlo en el Consell Comarcal de l'Anoia.*
- b) *No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.*
- c) *No estar en acogimiento residencial.*
- d) *Hacer uso del servicio de comedor escolar.*
- e) *No superar los siguientes umbrales:*

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- *Primer adulto (sustentadores principales: 11.840,60 €*
- *Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unitat familiar: 5.920,30 €*
- *Por cada hijo/a de la unidad familiar: 3.552,20 €*

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establece esta convocatoria no supera este umbral se concederá, una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%

El umbral de renta es el 60% establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos B y C.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establece la convocatoria, no supera este umbral y se alcanza una puntuación superior o igual a 15 puntos establecidos en los ámbitos sociales B y C, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que en ningún caso podrá superar el precio máximo autorizado por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

Se podrán otorgar otros porcentajes si así viene determinado por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

*El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establece la convocatoria no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de 'Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.
Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.*

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima:

El umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establece la convocatoria no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la durada del espacio de mediodía.

Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00€.

- *Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.*
- *Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicadas a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de éstas.*

Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas por a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.700,00€.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2023.

Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia no puede superar los 42.900,00 euros.

En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los siguientes coeficientes:

Per 0,43 los revisados el 2003.

Per 0,37 los revisados el 2004.

Per 0,30 los revisados el 2005.

Per 0,26 los revisados el 2006.

Per 0,25 los revisados el 2007.

Per 0,25 los revisados el 2008.

Per 0,26 los revisados el 2009.

Per 0,28 los revisados el 2010.

Per 0,30 los revisados el 2011.

Per 0,32 los revisados el 2012.

Per 0,34 los revisados el 2013.

Per 0,36 los revisados entre el 2014 i el 2021, ambos incluidos.

Per 0,35 los revisados el 2022.

Per 0,34 los revisados el 2023.

Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no superen la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que se refieren los apartados anteriores se determinará de conformidad con lo que dispone en la normativa aplicable del Impuesto de la Renda de les Persones Físiques por su valor a 31 de diciembre de 2023 i se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

7. Documentos que han de acompañar a la solicitud

7.1. Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de los datos y/o la documentación que se detalla a continuación:

- La solicitud (según modelo normalizado).

Las solicitudes se formalizarán por el padre, madre o representante legal y se cumplimentará mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del CCAP www.ccapenedes.cat



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

La documentación que se detalla a continuación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar y, se entienda que es válida y vigente, no deberá aportarse siempre y cuando así lo indique el solicitante en la solicitud:

- Libro/s de familia: (todas las páginas escritas). En el caso de no disponer, certificado o partida de nacimiento.
- IDALU⁽¹⁾: Habrá que informar del Identificador del alumno/a solicitante de la ayuda.

⁽¹⁾ L'IDALU es el código identificador único que se asigna a cada alumno/a, dentro del Registro de alumnado (RALC) que ha creado el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña. En caso de no conocerlo, la familia puede pedirlo al centro educativo o consultarlo en la página web <http://educacio.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/identificador-alumne>

- DNI/NIE: del alumnado por el que se solicita la ayuda y en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar
El alumnado solicitante de la ayuda que no disponga de DNI o NIE, deberá presentar el número de Identificación Fiscal correspondiente:
Modelo K: menores de 14 años españoles y residentes en España.
Modelo M: extranjeros que no disponen de NIE
Estos identificadores deben solicitarse a la Agencia Tributaria (AEAT).
- Volante de convivencia actual del domicilio en el que reside el alumnado solicitante (solo se debe adjuntar, si se deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).
- Relación de los miembros computables de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando parentesco, nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos.

Se considera que la persona firmante ha informado y obtenido el consentimiento de cada uno de los miembros de la unidad familiar para obtener los datos necesarios y su cesión de acuerdo con lo que indiquen las bases reguladoras de la ayuda.

Aquellos miembros que formen parte de la unidad familiar y que no se hayan incluido en la solicitud, pero que son relevantes por considerarse componentes de la unidad familiar, se podrán incluir de oficio para proceder a la resolución de la ayuda de comedor.

7.2. Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos familiares

En su caso, en relación con todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las situaciones mencionadas en este punto.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

En caso que no se obtenga la autorización expresa que se establece en la base 4.2 para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar la documentación correspondiente al ejercicio del año anterior al de la convocatoria de la ayuda, en función de la fuente o fuentes de ingresos, que se relaciona:

- *Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.*
- *Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda, Certificado de la Agencia Catalana de la Vivienda de Catalunya, donde conste el importe recibido durante el año 2023.*
- *Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2023.*
- *Cualquier otro documento que acredite ingresos de rendimientos no contributivos y o exentos.*

En la resta de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el CCAP.

7.3. Documentación complementaria

En su caso, se deberá justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/as de las situaciones mencionadas:

- *Familia numerosa: se acredita mediante el carné vigente. (solo es necesario adjuntar, si deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).*
- *Familia monoparental: se acredita mediante el carné vigente. (solo es necesario adjuntar, si deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).*
- *Discapacidad: se acredita mediante el certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. (solo es necesario adjuntar, si deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).*
- *Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, donde conste la acogida y el importe que se percibe por este concepto (no es necesaria la presentación de esta documentación, en caso de que la persona beneficiaria la vaya a presentar en la convocatoria del curso anterior).*



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

- Distancia: Certificado del ayuntamiento acreditando la distancia igual o superior a 3km, entre el domicilio y el centro docente del alumno/a, en el caso de no haberlo presentado en la convocatoria anterior.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, por consiguiente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

- Divorcio o separación legal: Convenio regulador de separación presentado en el juzgado, sentencia de divorcio o la acta final de mediación del Departament de Justícia donde conste, en su caso, el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión de alimentos, o autorización notarial de salida del país y en su caso convenio regulador (original y traducción al catalán o castellano) (en caso de no haberlo presentado en la convocatoria anterior).

En caso de impagos, se debe acreditar con la demanda ejecutiva de cumplimiento de los acuerdos o por sentencia del divorcio o separación. Y en los casos de actas finales de mediación, se deberá presentar la demanda de regulación de medidas civiles en relación a los menores en común.

- En el caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.
- Prestaciones económicas de urgencia social, documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.

7.4. Documentación de carácter excepcional

La presentación de un informe social de carácter excepcional será necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de situación social de riesgo.

Será preceptivo que el alumnado solicitante esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esa familia. Es necesario que el alumnado solicitante esté incluido en un plan de intervención o trabajo por riesgo de exclusión social.

El informe mencionado anteriormente tendrá la puntuación prevista en el punto 12 de la convocatoria de estas ayudas y se elaborará según modelo normalizado.

En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros disponga de DNI o NIE, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar.

En caso contrario, esta ayuda será denegada.

8. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

En caso de que la solicitud sea incorrecta, incompleta o carezca de documentación, el CCAP comunicará a las personas interesadas, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la ayuda solicitada.

Las personas interesadas tendrán que aportar dentro del plazo la documentación requerida en el registro general de entrada del CCAP.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente por el otorgamiento de la ayuda es el Servicio de Enseñanza del CCAP.

El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La propuesta de resolución, debe someterse a la consideración de la Junta de Gobierno, órgano que debe resolver definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las ayudas. La resolución contendrá la relación de las ayudas concedidas, así como las solicitudes denegadas.

10. Plazo de resolución, notificación y publicación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La adjudicación de las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario se prevé que se realice durante el mes de septiembre, por aquellos expedientes que se hayan podido resolver.

La resolución del otorgamiento o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros escolares recibirán comunicación informándoles de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP, de la resolución de las ayudas para que puedan hacerla llegar a las familias interesadas.

11. Justificación

La persona gestora del servicio (centro educativo o AFA), comunicará al Servei d'Ensenyament del CCAP los días de asistencia del alumnado beneficiario.



CONSELL COMARCAL ALT Penedès

En los centros con gestión de servicio de comedor delegada en el CCAP, la empresa adjudicataria del servicio enviará mensualmente la factura o facturas del alumnado usuario del servicio de comedor, con concreción de los días en que cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor, a fin de acreditar ante el CCAP los días efectivos de utilización.

El CCAP se reserva el derecho de comprobar los datos certificados y se podrán realizar visitas de supervisión a los centros docentes para comprobar la correcta justificación de las comidas efectivamente prestadas.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda

Para su otorgamiento se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones particularizadas que pueda acreditar la familia, con el informe específico de los servicios sociales, de acuerdo con las valoraciones siguientes.

Cálculo de la renta familiar.

El Departament d'Educació o el CCAP calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2019 a 2022, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segon: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

c) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, éstos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar para obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

Deducciones de la renta familiar:

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

siguientes deducciones:

1. *El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.*
2. *La cantidad de 500,00€ por motivos de distancia entre el domicilio del alumnado solicitante en el centro escolar, cuando concurren las siguientes situaciones:*
 - *Que éste se desplace en vehículo un mínimo de 3km desde el domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro en el que está escolarizado.*
 - *Que el centro sea el determinado por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña (por adscripción o derivación) o bien, que sea el más cercano al domicilio familiar.*
En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos del Departamento los incluidos en el Área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde por la Resolución de adscripción. En caso de que el departamento haya derivado al alumno/a a un centro diferente por falta de oferta educativa también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
 - *No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.*
3. *La cantidad de 1.200,00€ por cada hermano o hermana, incluyendo el alumnado solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.*
4. *La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.*
5. *La cantidad de 500,00€ por cada hermano o hermana, incluyendo el alumnado solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia numerosa.*
6. *La cantidad de 3.000,00€ por cada hermano o hermana, incluyendo el alumnado solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando el alumnado solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.*

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.



CONSELL COMARCAL ALT Penedès

- *Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.*
- *Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.*
- *Condición de familia monoparental: le corresponde 1,5 puntos.*
- *Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.*
- *Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.*
- *Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos*
- *Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.*
- *Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas con resolución de los Servicios Territoriales del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, le corresponde hasta 3 puntos.*

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

Valoración por los servicios sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumnado solicitante de la ayuda esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumnado esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- *Situación de riesgo social, 10 puntos.*
- *Situación de riesgo social grave, 15 puntos.*

Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de que la unidad familiar actual no coincida con la de fecha 31 de diciembre, deberá acreditarse documentalmente.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumnado solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida: En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: la persona solicitante, sus progenitores/as, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que la ayuda sólo la necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.
En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también quiera solicitarlo, se hará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.
- Unidades familiares con situación de violencia de género: En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008 de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

13. Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses. En caso de presentar el recurso potestativo de reposición, éste irá acompañado de la documentación que lo justifique.

14. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB."

Vilafranca del Penedès, 4 de abril de 2024
El presidente, Xavier Lluch y Llopart